



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA
ALIANZA POLÍTICA “CREEMOS”
CORRESPONDIENTES AL PROCESO
DE ELECCIONES GENERALES 2020
(CREEMOS)**

La Paz, 01 de septiembre de 2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1	Diferencias entre los libros mayores y los saldos de los Estados Financieros al 18 de octubre de 2020.....	2-4
	Respuesta de la alianza política “CREEMOS” (CREEMOS).....	4-5
3.2	Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campana electoral.....	5-11
	Respuesta de la alianza política “CREEMOS” (CREEMOS).....	11
3.3	Otras Observaciones Identificadas.....	12
3.3.1	Deficiencias en la elaboración de las Notas a los Estados Financieros.....	12
	Respuesta de la alianza política “CREEMOS” (CREEMOS).....	12-13
IV.	INFORME LEGAL.....	13
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	13-14

INF.FIS.UTF. N° 236/2021

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA ALIANZA POLÍTICA “CREEMOS” (CREEMOS) CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2020**

FECHA: La Paz, 01 de septiembre de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, artículo 266° de la Ley N° 026 y en atención al numeral 106 del Calendario electoral e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos de la alianza política “CREEMOS” (CREEMOS), correspondiente al proceso electoral de Elecciones Generales 2020.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 29 de marzo de 2021 notificó a José Antonio Chávez Ayala, Delegado Titular de la alianza política “CREEMOS” (CREEMOS), con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 012/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 27 de abril de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin número de 14 de mayo de 2021 José Antonio Chávez Ayala, delegado de la alianza política “CREEMOS” (CREEMOS), remite descargos documentarios y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 012/2021, los mismos fueron recepcionados en la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de mayo de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 012/2020 (fojas 2).
- Informe técnico Alianza Política CREEMOS (fojas 5).
- Informe técnico Alianza Política CREEMOS (fojas 4).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 Diferencias entre los libros mayores y los saldos de los Estados Financieros al 18 de octubre de 2020

En el numeral 2.1 del Informe INF.FIS.UTF. N°012/2021, se estableció que los mayores contables presentados registran transacciones hasta el 15 de diciembre de 2020, por su parte los Estados Financieros exponen saldos de las cuentas contables con corte al 18 de octubre de 2020, no siendo posible hacer la comparación de los saldos; no obstante, se consideró el registro de los mayores contables hasta el 18 de octubre de 2020 y se comparó el resultado con los saldos del Balance General y Estado de Resultados, existiendo diferencias, las que se detallan a continuación:

Detalle	Saldos Según Estados Financieros al 18 de octubre de 2020	Saldos Según Mayores al 18 de octubre de 2020	Diferencia
BALANCE GENERAL			
ACTIVO CORRIENTE			

Detalle	Saldos Según Estados Financieros al 18 de octubre de 2020	Saldos Según Mayores al 18 de octubre de 2020	Diferencia
DISPONIBLE			
Banco Económico S.A M/N	80,00	167.067,87	-166.987,87
PASIVO			
Cuentas por Pagar	0,00	586.650,48	-586.650,48
PATRIMONIO			
Capital			
Aportes de Candidatos	100.000,00	100.000,00	0,00
ESTADO DE RESULTADOS			
INGRESOS			
Aporte en efectivo	2.668.216,00	867.394,05	1.800.821,95
Aporte en especie	4.816.162,17	1.369.489,40	3.446.672,77
Recepciones Sociales	31.740,00	31.740,00	0,00
Intereses Ganados	0,27	0,17	0,10
GASTOS			
Sueldos	95.083,33	0,00	95.083,33
Energía Eléctrica	19.440,30	0,00	19.440,30
Agua Potable	7.460,00	0,00	7.460,00
Servicio De Internet	7.880,00	0,00	7.880,00
Pasajes Al Interior Del País	364.693,00	7.997,00	356.696,00
Viáticos Por Viajes Al Interior Del País	90.697,00	70.497,00	20.200,00
Fletes Y Almacenamiento	780,00	60,00	720,00
Transporte De Personal	56.900,00	30.000,00	26.900,00
Otros Alquileres	358.968,00	124.584,00	234.384,00
Alquiler De Vehículos Y Maquinaria	1.302.575,50	28.868,00	1.273.707,50
Mantenimiento Y Reparación De Inmuebles	27.146,05	26.772,05	374,00
Auditoría Externa	3.500,00	0,00	3.500,00
Publicidad	2.723.039,22	1.319.089,76	1.403.949,46
Servicios De Imprenta Fotocopiado Y Fotografiado	60,00	0,00	60,00
Capacitación Personal	3.000,00	3.000,00	0,00
Gastos Judiciales	500,00	0,00	500,00
Artistas	9.020,00	6.310,00	2.710,00
Servicios Privados de Seguridad Privada	5.280,00	5.280,00	0,00
Alimentos y bebidas para personas	55.573,00	18.377,00	37.196,00
Refrigerios	347.624,53	7.798,40	339.826,13
Productos Agroforestales pecuarios y forestales	4.940,00	1.700,00	3.240,00

Detalle	Saldo Según Estados Financieros al 18 de octubre de 2020	Saldo Según Mayores al 18 de octubre de 2020	Diferencia
Hilados y Telas	348.590,00	321.490,00	27.100,00
Prendas de Vestir	850.532,00	799.148,00	51.384,00
Combustible Lubricantes y derivados de Consumo	22.078,25	960,00	21.118,25
Productos Químicos y Farmacéuticos	31.633,00	12.916,00	18.717,00
Productos de Minerales no Metales y Plástico	1.951,75	1.230,00	721,75
Material de Limpieza	293,60	0,00	293,60
Útiles de escritorio y Oficina	1.236,68	339,00	897,68
Útiles y Materiales Eléctricos	5.320,00	0,00	5.320,00
Otros materiales y Suministros	140,00	140,00	0,00
Emisión de chequera	250,00	0,00	250,00
Comisiones Bancarias	80,00	0,00	80,00

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 49° (Libros contables)

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:...

b) Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General...”.

- *Se recomendó a la máxima instancia de la alianza política “CREEMOS” (CREEMOS), justificar las diferencias establecidas entre los registros contables y los saldos expuestos en los Estados Financieros con corte al 18 de octubre de 2020, debiendo remitir sus aclaraciones a la Unidad Técnica de Fiscalización, para su evaluación.*

Respuesta de la alianza política “CREEMOS” (CREEMOS)

En la nota sin número de 14 de mayo de 2021 presentada por la alianza política como descargo a la observación **2.1 Diferencias entre los libros mayores y los saldos de los Estados Financieros al 18 de octubre de**

2020 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 012/2021, señalan textualmente lo siguiente: *“Se acepta la observación y será considerada para futuros trabajos. Sin embargo es pertinente expresar las siguientes aclaraciones:*

- *Las aportaciones en efectivo, en un mayor porcentaje como reflejan los mayores contables fueron depositados en el Banco Económico, posterior de la fecha de corte (18/10/2020): de 23/10/2020 hasta el 15/12/2020. Situación que permitió también de forma posterior honrar los gastos de la campaña electoral.*
- *Similar situación se presentó en los aportes en especie. La documentación que respaldan los gastos de las actividades en este rubro, debido a la distancia territorial (nacional) en las elecciones generales 2020 y en algunos casos por ciertas restricciones emergentes del COVID 19, la documentación de los gastos realizados no llegó oportunamente, fueron remitidos con mucho retraso por los responsables de cada actividad (provincial, departamental etc.)”.*

Analizados los argumentos y revisada la documentación presentada por la alianza política, se verifico que no se adjuntan descargos que rectifiquen las diferencias establecidas entre los registros contables y los saldos expuestos en los Estados Financieros, así mismo no señalan las razones por las que la alianza política no cumplió con la presentación de dichos estados con corte al 18 de octubre en cumplimiento a las actividades señaladas en el Calendario Electoral “Elecciones Generales 2020”.

Así también, si bien se consideran válidas las justificaciones hechas respecto a la demora de aportes en efectivos y documentación de aportes en especie, a futuro situaciones similares deberán ser reflejadas en las notas a los estados financieros en el acápite de “Hechos Posteriores”.

En tal sentido, si bien se aceptó la recomendación, al no haberse presentado documentación de respaldo suficiente, la observación **2.2 Diferencias entre los libros mayores y los saldos de los Estados Financieros al 18 de octubre de 2020** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 012/2021 **se mantiene**.

3.2. Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral

En el numeral 2.2 del Informe INF.FIS.UTF. N°012/2021, se estableció que de acuerdo al monitoreo de información relacionada a los hechos económicos ejecutados por la alianza política “CREEMOS” (CREEMOS) en la campaña electoral para el proceso de Elecciones Generales 2020, realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó la existencia de *gastos que no fueron reportados* por la organización política, siendo el detalle el siguiente:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Lugar (Dpto. Ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de evento	FUENTE	
Tarija-Av. Héroes del Chaco. Casi esquina 6 de junio	07/10/2020	Inauguración Casa de Campaña, utilización de banderas, globos, carteles y equipo de sonido.	FACEBOOK CREEMOS TARIJA	https://www.facebook.com/Creemos-Tarija-102130004695165/photos/181843853390446
Tarija-San Lorenzo	07/10/2020	Inauguración Casa de Campaña, utilización de banderines, globos, cartel y equipo de sonido.	FACEBOOK CREEMOS TARIJA	https://www.facebook.com/Creemos-Tarija-102130004695165/photos/181843776723787
Cochabamba-Circunscripción 22 (C22), zona sur de la ciudad.	06/10/2020	Entrega de víveres a la población.	FACEBOOK CREEMOS COCHABAMBA	https://www.facebook.com/CreemosCochabamba/posts/189014512738139
Cochabamba-Quillacollo	03/10/2020	Firma de alianza con la Agrupación Sol Del Valle Colcapirhua, utilización de local, banderines, globos, carteles, mesas y sillas.	FACEBOOK CREEMOS COCHABAMBA	https://www.facebook.com/CreemosCochabamba/photos/188254336147490
Beni- Santa Ana del Yacuma	25/09/2020	Inauguración Casa de Campaña, utilización de banderines, carteles, sillas y equipo de sonido.	FACEBOOK CREEMOS BENI	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=168763948128575&id=100599874944983
Beni -Reyes	24/09/2020	Inauguración Casa de Campaña, utilización de banderines, carteles, sillas y equipo de sonido.	FACEBOOK CREEMOS BENI	https://www.facebook.com/watch/?v=1550627005144142
Santa Cruz-San Matías (Hospital Municipal Ascensión de la Frontera)	07/08/2020	Entrega de insumos médicos (barbijos, vitaminas)	FACEBOOK EL CANDIDATO	https://www.facebook.com/ElgobernadorLfc/photos/781702172659203
Santa Cruz-San Matías (Hospital Municipal Ascensión de la Frontera)	07 08 2020	Entrega de víveres (aceite, fideo, etc.)	FACEBOOK	https://www.facebook.com/ElgobernadorLfc/photos/781702152659205

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Bolivia

Lugar (Dpto. Ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de evento	FUENTE	
Beni-Riberalta	05/08/2020	Entrega de insumos médicos	FACEBOOK EL CANDIDATO	https://www.facebook.com/ElgobernadorLfc/photos/780051392824281
Beni-Riberalta	05/08/2020	Entrega de equipo médico Respirador	FACEBOOK EL CANDIDATO	https://www.facebook.com/ElgobernadorLfc/photos/780051316157622
			EJU NOTICIAS	https://eju.tv/2020/08/luis-fernando-camacho-lleva-un-respirador-para-riberalta/
Beni	13/06/2020	Entrega de insumos médicos(amoxicilina, clavunato de potasio, barbijos) y trajes de bioseguridad	FACEBOOK EL CANDIDATO	https://www.facebook.com/ElgobernadorLfc/photos/762379554591465
Beni	12/06/2020	Entrega de insumos médicos	FACEBOOK EL CANDIDATO	https://www.facebook.com/ElgobernadorLfc/photos/761540074675413
Santa Cruz- Puerto Pailas	25/06/2020	Entrega de raciones de comida (fideo)73080440	FACEBOOK EL CANDIDATO	https://www.facebook.com/ElgobernadorLfc/photos/748884245940996
Santa Cruz- Pailón	03/03/2020	Inauguración Casa de Campaña, utilización de guirnaldas, banderas, banderines, globos, carteles y equipo de sonido.	BNOTICIAS	https://bnoticiastv.com/campana-creemos-camacho-inauguro-casa-de-campana-en-pailon-e-indigenas-entregan-baston/
			FACEBOOK CREEMOS	https://www.facebook.com/media/set/?vanity=CreemosBolivia&set=a.138994717642949
Tarija-Barrio Sam Blas	08/10/2020	Inauguración Casa de Campaña, utilización de banderines, globos, carteles, equipo de sonido, bolsas de tela y poleras.	FACEBOOK CREEMOS TARIJA	https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=182341550007343&id=102130004695165

Lugar (Dpto. Ciudad)	Fecha de ejecución del evento	Tipo de evento	FUENTE	
Cochabamba-Calle Colombia casi Tumusla.	19/02/2020	Inauguración Casa de Campaña, utilización de banderas, globos, carteles y equipo de sonido. Alquiler del local.	OPINION	https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/creeemos-inaugura-casa-campana-afirma-camacho-sigue-carrera/20200219204805752204.html

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 24 (Propaganda Electoral)

“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos”.

Artículo 25 (Fiscalización)

“I. De acuerdo a lo establecido en el artículo 82 de la Ley N° 1096 la fiscalización a organizaciones políticas por parte del Órgano electoral Plurinacional abarca su funcionamiento, mismo que comprende:

- a) Cumplimiento de las leyes vigentes y de su normativa interna.*
- b) Avance en la implementación de programas de Gobierno para su respectiva comunicación a la ciudadanía;*
- c) Patrimonio,*
- d) Recursos provenientes de financiamiento privado, incluyendo los gastos en propaganda electoral;*
- e) Estados financieros anuales actualizados y auditados, y rendición de cuenta documentada...”.*

Artículo 38° (Formas de obtención de recursos)

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:

- a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
- b) Aportes y contribuciones en especie (monetizadas) ordinarios y extraordinarios.*

- c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros”.*
- II. *“Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá ser previsto en el estatuto de la organización política.*

Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva “Rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo de cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales”.

Artículo 47. (Sistema de Contabilidad),

- I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización”.*
- II. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*

Artículo 133. (Formalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral),

- I. *“El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de*

las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan”.

II. *“La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuenta documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:*

- a) La oportunidad de la remisión de la información.*
- b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*
- c) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*
- d) La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
- e) El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...”.*

Asimismo, el principio de **Exposición** de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

Lo señalado, demuestra la falta de coordinación interna a nivel nacional entre el personal a cargo de ejecutar los eventos políticos con el personal encargado del registro de las transacciones, restando credibilidad a la información económica – financiera reportada y demostrando la falta de integridad del registro de los gastos ejecutados en la campaña electoral de la alianza política “CREEMOS” (CREEMOS).

- Se recomendó a la máxima instancia de la alianza política “CREEMOS” (CREEMOS):
 - Efectuar las aclaraciones que correspondan a fin de justificar los aspectos observados de manera detallada, los que deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

- Las organizaciones políticas que conforman la alianza política “CREEMOS” (CREEMOS) para el proceso de Elecciones Generales 2020 deberán considerar a futuro que la contabilidad reportada ante el Tribunal Supremo Electoral debe incluir los gastos ejecutados a nombre de los candidatos titulares y suplentes que los representan, debiendo las organizaciones políticas de acuerdo a su alcance (Nacional y departamental) reportar la información de manera íntegra ante la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, promulgada el 1° de septiembre de 2018 y a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la alianza política “CREEMOS” (CREEMOS)

En la nota sin número de 14 de mayo de 2021 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.2. Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°012/2021, señalan textualmente: “...se acepta la observación, se tomará en cuenta para futuros trabajos.

Sin embargo, es pertinente expresar las siguientes aclaraciones:

- *Una vez realizado el análisis de la relación de actividades detalladas en la observación, comparadas las fechas con la ACTIVIDAD 44 (Difusión de propaganda electoral en actos Públicos de Campaña) del Calendario Electoral “Elecciones Generales 2020 18 de octubre”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0193/2020 de 3 de agosto de 2020, no aplica la observación en el periodo comprendido entre el 25 de junio y el 7 de agosto 2020, por corresponder a actividades de ayuda social particular y muy personal, como evidencian las redes sociales en esas fechas (ANEXO adjunto)*

Las demás actividades, observadas, fueron realizadas con recursos propios de la población y simpatizantes de la Alianza Política “CREEMOS” en dichas localidades; razón por la cual la documentación de los gastos, no fueron presentados a la oficina central de la alianza política”.

Considerando las aclaraciones realizadas por el delegado de la alianza política “CREEMOS”, respecto a los motivos por los que no fueron reportados los gastos realizados en la campaña electoral de las Elecciones Generales 2020 y la aceptación de la recomendación emitida que evidencian el compromiso de no incurrir en ese tipo de omisiones corresponde **levantar** la observación **2.2. Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 012/2021.

Sin embargo, cabe aclarar que todo gasto que se ejecutó a nombre de la alianza debió ser registrado independientemente de su origen (aporte en efectivo o en especie de militantes candidatos o simpatizantes) por lo que corresponde que las organizaciones políticas que forman parte de la alianza política consideren este aspecto en la ejecución de sus actividades políticas.

3.3. Otras Observaciones Identificadas

3.3.1. Deficiencias en la elaboración de las Notas a los Estados Financieros

En el numeral 2.3.1 del informe INF.FIS.UTF. N°012/2021, se estableció que en las Notas que acompañan a los Estados Financieros se verificó que la Nota 3 inciso e) hace referencia a activos incorporados y a la construcción de obras. Al respecto, la alianza política al 18 de octubre de 2020, no cuenta con activos propios, la nota en mención expone lo siguiente:

e) “Activos Fijos

Los valores del Activo Fijo al 18 de octubre de 2020 han sido contabilizados al precio de costo de adquisición y en el caso de obras al costo acumulado de construcción incluyendo los gastos de pre inversión”

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece lo siguiente:

Artículo 26. (Definiciones)

(...)

- f) **“Notas a los estados financieros**, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.”
- Se recomendó a la máxima instancia de la alianza política “CREEMOS” (CREEMOS) justificar la razón de la inclusión de lo observado ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Respuesta de la alianza política “CREEMOS” (CREEMOS)

En la nota sin número de 14 de mayo de 2021 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.3.1 Deficiencias en la elaboración de las Notas a los Estados Financieros** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 012/2021, señala textualmente lo siguiente: *“Por lo expuesto, se acepta la observación, se tomará en cuenta para futuras trabajos de elaboración de las Notas a los Estados Financieros”.*

Si bien la agrupación ciudadana no presento descargos, considerando la aceptación a la recomendación hecha y el compromiso de cumplir en futuras presentaciones con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, se **levanta** la observación **2.3.1. Deficiencias en la elaboración de las Notas a los Estados Financieros** del Informe INF.FIS.UTF. N°012/2021, recomendación que será sujeta de seguimiento en

las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE – D.N.J. N° 405/2021 de 30 de agosto de 2021, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 012/2021 de Fiscalización de los Recursos y Gastos de la Alianza Política “CREEMOS” (CREEMOS) correspondiente al proceso de Elecciones Generales 2020 que en los acápites 4 y 5 señalan de manera textual:

“...4.- Conclusiones: Conforme al análisis efectuado se concluye:

- En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los recursos y gastos de la Alianza Política “CREEMOS” (CREEMOS) correspondiente al proceso de Elecciones Generales 2020.
- En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 012/2021 de 12 de marzo de 2021, estableciendo observaciones a la información presentada por la Alianza Política “CREEMOS” (CREEMOS), y un plazo para que sean debidamente subsanadas en unos casos y aceptadas en otros.
- En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 191/2021 de 09 de agosto de 2021 en el que concluyó que la Alianza Política “CREEMOS” (CREEMOS) subsanó parcialmente las observaciones realizadas en el informe preliminar, y remitió la información y documentación suficiente que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen, manejo de sus recursos económicos.
- En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.
- En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.

5.- Recomendaciones: Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”.

V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la alianza política “CREEMOS” (CREEMOS), para levantar las observaciones identificadas correspondientes a los recursos y gastos del proceso electoral de Elecciones Generales 2020, se establece lo siguiente:

- C1.** La alianza política “CREEMOS” (CREEMOS) no subsana la observación referida a **“Diferencias entre los libros mayores y los saldos de los Estados Financieros al 18 de octubre de 2020”**, según se expone en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Los argumentos presentados por la alianza política “CREEMOS” (CREEMOS) permiten **levantar** la observación referida a **“Gastos no reportados según monitoreo realizado a la campaña electoral”**, según lo expuesto en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Los argumentos presentados por la alianza política “CREEMOS” (CREEMOS) permiten **levantar** la observación referida **“Deficiencias en la elaboración de las Notas a los Estados Financieros”** según lo expuesto en el numeral **3.1** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima autoridad de la alianza política “CREEMOS” (CREEMOS), que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la alianza política “CREEMOS” (CREEMOS), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33°(DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a los recursos y gastos del proceso de Elecciones Generales 2020 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes

VVV/rmch.
c.c. Arch. UTF
c.c. AP CREEMOS

Lic. Viviana C. Vacaflares Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450